

taba en esto mucho; al que me ha educado á no tomar nunca partido por el color verde ó por color azul en las carreras del circo, ó en punto á gladiadores por el escudo grande ó pequeño; á sobrellevar la fatiga, á contentarme con poco, á servirme á mí mismo, á no prestar oído á los delatores.

»He aprendido de Diágnoto á no ocuparme en vanidades, á no creer en los prestigios ni en los encantamientos, ni en las conjuraciones, ni en los demonios malos, ni en otras supersticiones; á dejar que hablen de mí con plena libertad, á dormir en una camilla sobre una simple piel, y á perseverar en los demás hábitos de la educación griega. Hé aprendido de Rústico á apercibirme de la necesidad de corregir mis costumbres, á evitar la ambición de los sofistas, á no escribir sobre ciencias abstractas, á no declamar arengas por vía de ejercicio, á no rebuscar la admiración haciendo alarde de generosidad y de profundas ocupaciones, á hacer uso en las cartas de un estilo sencillo, á perdonar sin demora al que se arrepiente, á leer con atención, á no contentarme con comprender superficialmente. Hé aprendido de Apolnio á ser libre, enérgico y no vacilante, á tener en vista solo la razón, á manifestarme igual en todas las circunstancias de la vida, á no recibir los regalos de mis amigos sin frialdad ni bajeza. De Sexto la benevolencia, á ejemplo de un buen padre, la gravedad sin arte, el esmero continuo de ser agradable á mis amigos, á sufrir á los ignorantes y á los inconsiderados, á hacer á los demás mi compañía más grata que la de los aduladores, sin dejarme de conciliar su respeto, á aplaudir sin estruendo, y á saber sin ostentación alguna. Del gramático Alejandro á no tachar las voces bárbaras ni las faltas contra la sintaxis y la pronunciación, sino á hacer comprender el yerro, aprestándome á responder ó á alegar pruebas, ó á desenvolver la misma idea, expresada de distinto modo, ó usando de otro medio que no tenga visos de corrección. De Frontón á reflexionar en la envidia, en el fraude y en el disimulo de los tiranos, y á convencerme de qué no tienen corazón los patricios. Del platónico Alejandro á no decir, *me falta tiempo*, y á no eximirme de los deberes sociales, bajo pretexto de negocios. De Máximo á dominarme á mí mismo y á

no caer en el abatimiento por ningún accidente; me ha enseñado moderación, dulzura, dignidad en los modales, á estar ocupado sin quejarme nunca, á no ser precipitado, ni lento ni irresoluto, ni irascible, ni desconfiado, á no mostrarme con los demás desdeñoso, á no creerme mejor que ellos, á amar la chanza inocente.

»Me reconozco deudor á los dioses, como de un beneficio, de haber tenido buenos padres, buenos preceptores, buenos amigos, buenos criados, que son las cosas más apetecibles; de no haber ofendido á ninguno de ellos inconsideradamente, á pesar de ser inclinado á esto por naturaleza; además de haber conservado hasta la flor de la mocedad la inocencia, de no haber usado de la virilidad prematuramente, de haber estado bajo la dirección de un príncipe y de un padre que alejaba de mi corazón el orgullo, persuadiéndome de que un príncipe puede habitar dentro de su palacio y prescindir de guardias y de pomposas vestiduras, de antorchas, de estatuas y de todo lujo de esta clase; de no haber hecho en la retórica, en la poética y en semejantes estudios, progresos que que me hayan distraído; de no haber carecido de dinero cuando he querido socorrer á un menesteroso; de no haber necesitado ajenos socorros; de que los remedios propios para aliviar mis males me han sido sugeridos en sueños; de no haber caído al estudiar filosofía en manos de ningún sofista, y de no haber perdido mi tiempo en hojear comentarios, en resolver silogismos y en discutir sobre la meteorología.»

CAPITULO XI

El imperio bajo los Antoninos.

Antes de llegar á los infortunados tiempos que debían suceder á la prosperidad del reinado de los Antoninos, detengámonos un momento á considerar la condición civil, moral y literaria del imperio en la época de su mayor brillo.

A excepción de la Breña y de la Dacia, ningún país nuevo le fué agregado de una manera estable, aun cuando otros, sobre los cuales ejercía influjo, fueran reducidos á provincia. Italia, centro de aquella vasta unidad, era constante residencia del emperador y del

Senado, cuyos miembros debían tener aqueñe los Alpes, por lo ménos una tercera parte de sus propiedades. En Italia no había que pagar tributos, ni arbitrariedades de gobernadores, y las comunidades municipales estaban encargadas de la ejecución de las leyes supremas. Pero después de Trajano empezó á ser considerada la Península del mismo modo que las demás provincias, y se puede decir que se le asemejó completamente, cuando Adriano confió el gobierno de ella á cuatro personajes consulares. Cada vez se hacía más aristocrática la organización municipal de sus ciudades, como acontece en un Estado monárquico, por elegirse los magistrados, no entre el pueblo, sino entre los decuriones ilustres, y por estar basamentada su jurisdicción sobre las sumas que pagaban al Estado.

Luego que Roma hubo extendido sus conquistas fuera de Italia, que no bastaron para administrarlas el Senado y sus magistrados propios, se enviaron á ellas procónsules y pretores, reuniendo el poder de hacer las leyes al de aplicarlas y obligar á que fueran ejecutadas; déspotas tanto más absolutos á medida que se hallaban á más distancia. Como eran dueños de las vidas y haciendas de todos, se daban prisa á robar durante un año en las provincias lo suficiente para ser ricos durante toda su existencia. En su séquito iban caballeros que como arrendatarios de los impuestos, sujetaban á los infelices moradores á toda clase de vejaciones, á la par que los ciudadanos romanos diseminados entre ellos, exentos de tributos, y sólo justiciables por la asamblea del pueblo, no sentían lo ominoso de tan dura tiranía.

Se mejoró sensiblemente la condición de las provincias en tiempo de los emperadores; ya no dependieron de la codicia y de las pasiones brutales de un Verres ó de un Pison, ni se agitaron en medio de los odios de tribu ó de familia. Permaneciendo los gobernadores por largo tiempo en las provincias que les estaban señaladas, se instruían acerca de su condición, de sus necesidades, y contraían en ellas relaciones amistosas. Vigilados además por un receloso despotismo, debían temer los súbitos castigos de un emperador, á quien los pueblos oprimidos podían hacer llegar libremente sus

querellas, ó quien podía hallar en sus riquezas mal adquiridas una tentación para proscribirlos. En apoyo de nuestro aserto podemos citar por ejemplo á las Galias, que vemos crecer en riqueza, en instrucción y hasta en independencia, puesto que los libertos no se ven allí obligados á recurrir para su seguridad á un patronato.

A fin de consolidar Roma la dominación, cuidaba ante todo de arrebatar á los vencidos la fuerza pública y la libertad constitucional, de disolver las confederaciones, y de introducir en el país una población romana por medio de colonias y confiando los derechos de ciudadanía.

Si Atenas y Esparta habían perecido por su loca testarudez en conservarse puras de toda mezcla extranjera, Roma, por el contrario, se asimilaba de continuo nuevos elementos; la circulación de los habitantes era constante desde las provincias y desde los países conquistados á la metrópoli, que concedía los derechos de ciudadanía con diferentes graduaciones. Estos derechos, de que se mostraron en un principio los romanos tan celosos que sostuvieron terribles guerras para no dar participación en ellos á los que les habían ayudado en sus conquistas, se extendieron en medio de los peligros de la guerra social á toda Italia, es decir, á todos los que habitaban desde el Rubicon y desde Luca hasta el Faso, luego á los venetos y á los galos cisalpinos.

Portándose bien podían los esclavos llegar á ser libertos y entrar de este modo en la sociedad política de su patrono. Conocedor Sila de cuánto importa tener parciales en las guerras civiles, hizo de un solo golpe ciudadanos á diez mil esclavos. Si la *manumisión* se hacía legalmente, adquirían los derechos privados de ciudadanos, aunque quedaban excluidos de los empleos, así como del servicio militar, y sus hijos, hasta la tercera ó cuarta generación, no podían ser admitidos en el Senado. El censo desde Servio hasta Julio César nos suministra el número exacto de hombres capaces de llevar las armas, es decir, de diez y siete á sesenta años. El último censo hecho en tiempo de la república dió cuatrocientos cincuenta mil ciudadanos romanos. Apenas encontró César la mitad en 708; pero prodigó los derechos de

ciudadanía para aumentar el número de aquellos entre quienes debían reclutarse los soldados, porque habiendo disminuido el pueblo en aquella época considerablemente, y combatiendo dos ejércitos romanos uno contra otro, fácilmente hubieran superado los auxiliares en número á los nacionales. Ya entonces no hubo necesidad de reclutar, como se hacía después de Sila, libertos y esclavos, individuos sin interés alguno en conservar el orden existente, prontos de consiguiente á sublevarse á todas horas, no aplacándose sino á beneficio de la corrupción inherente á las liberalidades, y que una vez licenciados del ejército, infestaban el imperio con bandas devastadoras.

En su consecuencia halló Augusto cuatrocientos sesenta y tres mil ciudadanos. Per luego que se abandonó el sistema de las conquistas, restringió la facultad de hacer ciudadanos á los esclavos libertos, no concediéndosela más que á los magistrados y á los grandes propietarios de las provincias. Esta medida consolidaba el poder imperial, si bien proporcionaba al ejército un número de hombres más limitado. Tan exacto es esto, que el año 745 de Roma se vió Augusto obligado de nuevo á alistar libertos y esclavos para proteger á las colonias próximas á las fronteras del Rhin y á la Iliria; pero los ciudadanos estaban exentos del impuesto predial, de los derechos de aduana y de los peajes, y se negó á reconocérselos, mostrándose en lo general avaros de esta inmunidad los emperadores. Sin embargo, los sucesores de Augusto, no mirando con tan parciales ojos á Roma, consintieron que se extendiera el derecho de ciudadanía. Adquirían este derecho los magistrados al salir de su anual empleo, así como los que ingresaban en las legiones ó prestaban algún importante servicio. Ya fuera por desvío, ó por orgullo de su parte, ó por rivalidad de sus vencedores, los sirios y egipcios fueron admitidos en número muy escaso en la ciudad romana, y hasta Séptimo Severo ningún egipcio tuvo ingreso en el Senado.

Cuando el interés por la patria ó el amor á la gloria cesaron de impulsar á los ciudadanos á esgrimir las armas, hubo necesidad de llenar las legiones con hombres que no eran italianos, ni aun ciudadanos siquiera, y confiar el mando á extranjeros, recompensando después sus ser-

vicios con introducirles en la ciudad, elevarlos á los primeros honores, y dejarles que llevaran en su séquito á sus deudos y á sus amigos, de modo que el ejército, el Senado, los magistrados, no fueron ya romanos más que de nombre. Claudio admitió en el Senado á muchos extranjeros, es decir súbditos y no ciudadanos. Sin embargo, el número de éstos se elevaba en la época de su reinado á cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil setenta y tres, al decir de Tácito, y á seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil, según Eusebio. Este aumento en el número de ciudadanos debe atribuirse á los favoritos que traficaban con una merced muy apetecida; pero las rentas públicas se resentían de ello, dando por resultado la necesidad de las confiscaciones y de las proscripciones. Además sucedía en su consecuencia otro inconveniente para las provincias, y era que las propiedades se reconcentraban en manos de algunas personas á quienes el título de ciudadanos eximía del pago de impuestos. Esto hizo que la exención se restringiera en tiempo de Galba para los ciudadanos de reciente fecha á determinadas contribuciones, y hasta Trajano se continuó haciendo una distinción acerca de privilegios entre los antiguos y los modernos ciudadanos. Aún parece que á contar desde Vespasiano, los provincianos admitidos á los derechos de ciudadanía no se sustrajeron á ninguna carga.

Una vez suprimidas estas exenciones ya no había tanto motivo como en otro tiempo para ambicionar el título de ciudadanos. Las prerogativas otorgadas á los miembros de la ciudad de ser exclusivamente promovidos á los empleos, de no ser juzgados más que en la asamblea del pueblo, de no pagar tributos, de decretar la paz ó la guerra, habían caído con la república, y no quedaba otra ventaja que la de no ser preso por deudas y de poder apelar al emperador. Era provechoso en Roma el derecho de tener participación en los donativos y en las distribuciones públicas; pero venía á ser casi nulo en las provincias. Al revés servía de penosa carga á los ciudadanos estar sometidos al servicio militar, no contraer matrimonio con personas extranjeras, quedar excluidos de toda sucesión abierta *ab intestato*, salvo muy raras excepciones, y tampoco hablamos de al-

gunos empréstitos que sólo pesaban sobre ellos.

No fué, pues, un beneficio por parte de Caracalla extender el derecho de ciudadanía á todos los súbditos del imperio, dado que no hizo más que someter á los provincianos á todas las cargas que agravaban á los ciudadanos, cuyos privilegios habían dejado de existir en un todo. Entibióse el amor de una patria común á la generalidad, y subió de punto la arbitrariedad de los emperadores, la violencia de los soldados, á la par que se debilitaron la autoridad del pueblo y la dignidad del Senado. En su consecuencia se multiplicaron las guerras; guerras intestinas sin ser civiles, cuyo objeto era encumbrar ó derrocar del trono á un caudillo extranjero, ignorante de los sentimientos de la nación y poco solícito de los intereses del imperio.

Además Roma se adhería los demás pueblos divulgando el uso de la lengua latina, que se propagó fácilmente en Africa, en España, en la Galia, en la Bretaña, en la Pannonia, modificándose allí por los idiomas primitivos. Costóle más trabajo introducirla en Germania y entre los montañeses; pero los orgullosos griegos jamás se hubieran sometido á cambiar el habla de Homero por la de sus imitadores, afectando hasta no saberla.

Facilitaban las comunicaciones con las provincias admirables caminos, cuya solidez han desafiado los siglos, y que desde la muralla de Antonio á Roma, desde allí á Jerusalem, en un desarrollo de mil trescientas sesenta leguas reunían las provincias y permitían trasportar fácilmente de un punto á otro las legiones y despachos. En estas carreteras establecieron los emperadores un servicio de postas regular con puntos de parada distantes unos de otros de cinco á seis millas, provistos de cuarenta caballos, y así podían andar cien millas al día. Pero á diferencia de los correos modernos de los romanos sólo servían para el gobierno ó para aquellos que tenían una autorización especial del mismo. Protegidas estaban las comunicaciones marítimas por escuadras que cruzaban en diferentes playas, y á que en caso de necesidad ofrecían abrigo excelentes puertos.

Por todos estos motivos se hallaba la dominación de Roma mejor asentada que lo había estado jamás la de los antiguos imperios del

Asia. Aunque se clama con razón contra las inmensas extensiones de territorio, cuyo resultado es encadenar á las mismas leyes naciones esencialmente distintas en carácter y en cultura, no deshacer nunca los agravios, no satisfacer las necesidades y producir la llegada de órdenes cuya oportunidad ha cesado, desde una capital distante, fuerza es, no obstante, confesar, que borrándose las fronteras, se ayudó mucho á la aproximación de los pueblos; que la lengua oficial, las magistraturas, las legiones, extendieron la civilización, aunque no les debiera acrecentamiento. Llamando á los pueblos á contribuir á unos con sus fuerzas, á otros con su talento, á otros con sus tesoros, les enseñó Roma á fraternizar después de conocerse. Hizo extensivos á una vasta parte del mundo los privilegios que, reservados primeramente á un corto número de bandidos ó á algunos millares de ciudadanos, hacían de la política romana una gran injusticia en provecho de pocas personas y con grave detrimento del género humano. Aquella extensión inmensa había derribado las barreras que en tiempo de la república habían opuesto el amor de la patria y el respeto hacia las costumbres nacionales á los abusos. Estas costumbres iban alterándose poco á poco por la introducción de elementos diferentes, por el advenimiento al imperio de un extranjero y hasta de un bárbaro. Los ciudadanos que encerraba Roma en su seno distaban mucho de ser descendientes de los antiguos republicanos expulsados por las guerras civiles, por las proscripciones de la república, por las matanzas imperiales, sino de los libertos y los esclavos, que heredando el nombre de romanos no habían heredado las antiguas tradiciones.

Si las viejas costumbres sobrevivían en algunos por haberlas adquirido con la educación de la infancia, en la literatura, en los recuerdos de que estaban circundados, servían sólo para hacerles más ominoso el yugo de un déspota que de un día á otro podía confiscar las haciendas y enviar al hombre más justo la orden de darse muerte. Esta opresión sin freno hubiera parecido ménos penosa á pueblos asiáticos, en un país donde, por decirlo así, se respira la servidumbre con el aire, pero aún subsistían en Roma nombres y formas republicanas; hacíanse las acusaciones de alta traición

en nombre de la libertad y de la seguridad pública, y dirigiéndose al emperador, representante del pueblo en razón de la autoridad tribunicia con que se hallaba investido, era como se castigaba este género de delito. ¡Cuán amargo no había de ser el dolor de los que conservaban suficiente nobleza de sentimientos para no lanzarse á buscar alivio de tamaña indignación en el seno de los deleites! ¿Y qué recurso les quedaba? ¿Tal vez la fuga? ¿Y dónde huir cuando todo el mundo civilizado estaba sometido á la dominación romana?

Entonces, más que nunca, suministró Roma la prueba de que la prosperidad de los Estados es más bien debida á la fuerza de las instituciones que á la rectitud y mérito de los príncipes. Sin duda tuvo algunos soberanos excelentes; pero ni aún podía gozar con plena confianza de sus virtudes, pensando en que el mismo hombre podía convertirse al día siguiente en un sanguinario monstruo, ó ser reemplazado por un sucesor detestable, pues todo dependía á la sazón de las buenas ó malas cualidades de un monarca. Augusto no quiso admitir oposición ninguna, á fin de que no apareciera la exorbitancia del poder que había usurpado. Sus sucesores se desembarazaron del que resultaba todavía, si bien muy debilitado, del hábito y de las formas republicanas dejándolas gastarse poco á poco.

Se hace mención de una *lex regia* en virtud de la cual hubo de conferirse al emperador el poder supremo, pero es dudoso que haya jamás existido. Su nombre no puede pertenecer ciertamente á los primeros tiempos del imperio, y quizá no fué adoptado hasta Justiniano al componerse de las Pandectas. Si una ley general hubiera creado un poder supremo no hubiera tenido necesidad de confirmación para sus actos. Ahora bien, sabemos que los actos de un emperador no eran valederos después de su muerte, si no obtenían la aprobación del Senado, depositario en derecho de la soberanía que de hecho residía en la voluntad de uno solo.

No obstante, parece que de vez en cuando se conferían al emperador los poderes de príncipe en el momento de ser elegido; siendo desde entonces legal su origen daban fuerzas de ley á su voluntad. Es probable que se dispensara al emperador por aquellos *senatus-consultos* de

la observancia de ciertas leyes, como de la ley *Papia Poppea*, lo cual inducía á que se dijera generalmente que el príncipe estaba emancipado de toda ley.

A pesar de todo se consideraba la soberanía como emanada del pueblo, y hasta una época muy avanzada se hace mención de los comicios y de las leyes formadas por ellos. Pertenecían al Senado la jurisdicción criminal y la administración exterior de algunas provincias. Nombraba los cónsules, los procónsules, los pretores; tenía entre el número de sus atribuciones la reforma de las leyes, á la cual no procedía sin embargo más que á propuesta de los emperadores. Hubiérase podido creer que Tiberio aumentaba el poder del Senado atribuyéndose los juicios por crímenes de lesa majestad y el nombramiento de los magistrados, que arrebató al pueblo; pero sólo aspiraba á crearse un instrumento sobre el cual recayera la ociosidad de sus actos. Mientras subsistió el imperio conservó el Senado el derecho de censurar y de deponer al jefe del Estado, si abusaba de la autoridad; pero pusilánime y dividido, nunca lo ejerció sino contra los príncipes caídos: condenó á Nerón cuando ya había apelado á la fuga: maldijo á Calígula, á Cómodo y á los demás cuando la muerte les impedía infundir miedo. Vendiendo los empleos por estar en sus facultades habían aprendido á venderse al emperador los senadores. Como ya no poseían inmensas propiedades é innumerables clientes, desde que la nueva constitución del Estado les estorbaba adquirir en lo exterior desmesuradas riquezas, á la par que no se disminuían los gastos y se aumentaba el lujo, se hallaban constantemente dispuestos á merecer las liberalidades del emperador prestándose á sus deseos. Ahora bien, si este emperador era un Tiberio que se complacía en derribar á medida de su antojo las cabezas más ilustres, no podían abrigar esperanza alguna de que una voz osara decir en el Senado, *no*. Por el contrario, Tiberio se quejaba en sù de mofa de verles tan vilmente dóciles á sus más mínimas voluntades.

Una vez envilecido el Senado, no se detuvo en su abyección; y sin embargo, el recuerdo de lo que había sido bastaba á inspirar desconfianza á los emperadores, y á hacer que tanto los buenos como los malos príncipes aspiraran

á porfía á quitarle hasta la posibilidad de recuperar la más ligera sombra de su autoridad antigua. Contra los patricios y los senadores dirigían los tiranos sus espías y sus sicarios. Solía decir Calígula dando un golpe en su espada: *Esta me dará razón del Senado*. Un adulador decía á Nerón: *Te aborrezco porque eres senador*; y un sicario á Cómodo: *El Senado te envía este puñal*. Domiciano declaraba que mientras existiera un senador no se creería seguro, y queriendo envilecerlos aguardando la hora de quitarles la vida, les manda reunir un día á toda prisa: luego cuando están sentados en la curia les consulta acerca de la salsa con que debe condimentar un enorme rodaballo que le ha llegado del Adriático.

Hasta Claudio, el más incapaz de los Césares, y el más adicto á las tradiciones, disminuye las atribuciones de aquel cuerpo. Antes de su reinado había conservado el derecho de decidir sobre la paz y la guerra, de oír á los embajadores, y de fallar acerca de la suerte de los reyes y de los pueblos extranjeros. Claudio le obliga á decretar, para facilitar la sumisión de la Bretaña, que todo tratado concluido por el emperador ó sus delegados será considerado como sancionado por el Senado y por el pueblo. Consintió el Senado, y este fué un acto de servilismo que en breve hizo pasar derecho tan importante á manos de los emperadores, cuando se trató de las demás provincias.

Todos los actos políticos de Claudio propendieron además á acrecer la autoridad imperial con detrimento de las magistraturas curules. Arrancó á los cónsules el juicio de ciertos negocios criminales, de modo que ya no les quedaba otra atribución que la de dar nombre al año. Trasfirió á los pretores, cuyo número fué elevado á diez y nueve, la mayor parte de la jurisdicción criminal, y les quitó la custodia del tesoro, que confirió á los cuestores: á éstos los despojó de las prefecturas de la Italia, suprimiéndolas, y les impuso la obligación onerosa de dar espectáculos de gladiadores al encargarse de su empleo. Dejó á los caballeros, á quienes favorecía, usurpar los juicios, es decir, el derecho por el cual había corrido tanta sangre en las guerras civiles de Mario y de Sila. En breve quedaron reducidos los tribunales al simple papel de inspectores de policía; y el

prefecto de la ciudad que, encargado en un principio del mantenimiento del orden, fué á poco investido con la jurisdicción criminal, adquirió una importancia, hasta el punto de decidir en apelación sobre los juicios ordinarios y aún en materias civiles.

Sabemos que Adriano restringió la autoridad del Senado, y que creó nuevos empleos, tanto en el ejército como en palacio, aunque no se puedan determinar exactamente. Confió el gobierno de Italia á cuatro personajes consulares, tomó por secretarios caballeros romanos, sirviéndole asimismo de refrendarios y de consejeros; instituyó el abogado del fisco, que hubo de asistir á todas las causas en que el tesoro imperial se hallaba interesado. Simplificó la legislación promulgando el edificio perpétuo, aunque de este modo dió á sus sucesores el ejemplo de considerar el Estado como propiedad suya y de no retroceder ante ninguna innovación.

Un consejo del príncipe, que venía á ser como alma del gobierno, y daba decretos bajo la presidencia del emperador, formaba un tribunal supremo de apelación. Desde entonces se halló reducido el Senado á determinar los nuevos dioses á quien debía tributar Roma sus incienso.

El envilecimiento de un cuerpo, que no era elegido por el pueblo ni sostenido por el Senado, no hallaba fuera oposición ni excitaba quejilla ninguna. Además propagándose de día en día los derechos de ciudad en las provincias distantes, introducían en el Senado una multitud de extranjeros totalmente extraños á los recuerdos de libertad y de república, y por el contrario adictos en extremo é ilimitadamente á los emperadores. Ya Claudio nos enseña, al privar de la dignidad ecuestre á quien rehusaba el puesto de senador, que lo que en otro tiempo era blanco de la ambición más elevada se había convertido en una carga; y bajo Cómodo se decía de alguno: *Ha sido confinado al Senado*.

De consiguiente los padres conscritos confirmaron primeramente como un hecho y después como un derecho, el poder absoluto de un monarca sobre las vidas y haciendas de todos, sin que las leyes civiles opusieran ningún freno. Diríase que Dion sólo pordemostrar esta